

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 2016.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los veinte y un días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón; Señor Carlos Espinosa Calderón; y, Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del GADM-AA; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; Licenciado Nelson Andrade, Jefe de Rentas.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- El Señor Alcalde solicita a las Señoras y Señores Concejales la anuencia para incorporar al orden del día el noveno punto, conocimiento, análisis y aprobación en Primer Debate de la Primera Reforma a la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana en su Artículo 124.- Las Señoras y Señores Concejales otorgan la anuencia para que se pueda incluir en el orden del día el noveno punto conforme a lo solicitado por el Señor Alcalde.- **Siendo así se instala la sesión a las dieciséis horas cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: **1.** Aprobación del Acta No. 28 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 14 de Julio de 2016; **2.** Conocimiento, análisis y Aprobación en Primer Debate de la Ordenanza que Reglamenta y Regula la Determinación, Control y Recaudación del Impuesto de Alcabala; **3.** Conocimiento, análisis y Aprobación en Primer Debate de la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto Anual de Patentes Municipales en el cantón Antonio Ante; **4.** Conocimiento, análisis y Aprobación del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto relacionado a la Nomenclatura de calles y Pasaje del Barrio Santo Domingo, parroquia Atuntaqui; **5.** Conocimiento, análisis y Resolución del Informe de la Comisión de Obras Públicas sobre el Juicio de Partición del Señor Luis Ipiales Chirán.- **6.** Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Obras Públicas del GADM-AA, respecto a la construcción ilegal realizada por el Señor Manuel Eduardo Andrade Michelena, en cumplimiento de la Resolución del Concejo Municipal en Pleno de fecha 09 de Junio de 2016 (Segundo Punto del orden del día); **7.** Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación entre el GADM-AA y el Ramal Acequia de Lourdes de la Parroquia de Andrade Marín; de conformidad al Artículo 60, literal n) del COOTAD, para la construcción de un Sifón en el canal de riego, que mejorará el sector agrícola, por un valor de USD 4.002.10 más IVA (Se adjunta petición) según Resolución tomada en Sesión Ordinaria del Concejo de 14 de Julio de 2016 (Quinto Punto del Orden del Día); **8.** Conocimiento, análisis y Autorización al

Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación entre el GADM-AA y el Barrio La Tola de la Parroquia de San Francisco de Natabuela, de conformidad al Artículo 60, literal n) del COOTAD, para el mejoramiento y acabados de la Casa Comunal en beneficio de la comunidad, por un valor de USD 5.828.94 + IVA (se adjunta proyecto); según Resolución tomada en Sesión Ordinaria del Concejo de 14 de Julio de 2016 (Sexto Punto del Orden del Día); **9. Conocimiento, análisis y aprobación en Primer Debate de la Primera Reforma a la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana en su Artículo 124.-** Iniciando la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 28 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 14 de Julio de 2016.-** El señor Alcalde, pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- Las Señoras y Señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el señor Alcalde si no hay observaciones se **aprueba por unanimidad el Acta No. 28 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 14 de Julio de 2016.-** Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Aprobación en Primer Debate de la Ordenanza que Reglamenta y Regula la Determinación, Control y Recaudación del Impuesto de Alcabala.-** El Señor Alcalde, solicita al Abogado Atahualpa Sánchez, realice una exposición sucinta con respecto a la ordenanza de Alcabalas.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que a petición de la Jefatura de Rentas y con visto de la Dirección Financiera se hizo llegar el proyecto de Ordenanza de Alcabalas para regular el procedimiento de los cobros correspondientes, amparado en lo estipulado en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Tributario; ordenanza de carácter tributario, facultad privativa de los ejecutivos en este caso del Señor Alcalde; todas las disposiciones y articulados son bastante claros.- El Señor Alcalde, informa que no se contaba con la ordenanza siendo necesario que se cuente con este instrumento legal para que regule los procedimientos de acuerdo el COOTAD.- El Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas informa que no había una ordenanza sobre el impuesto de Alcabalas en el cantón, consideramos necesario reglamentar e instrumentalizar el cobro de las alcabalas; todos conocemos que los avalúos de los predios son bastante bajos y las compras ventas se realizan para el cálculo de la alcabala considerando en último caso sobre el valor del avalúo, la ley dice que se considerará el valor de la transferencia que haya pactado, el mismo que no puede ser menor al valor del avalúo, pero cómo saber cómo Jefe de Rentas el valor que pactaron las partes respecto del valor del predio de la compra venta, cuando han sido consultados han indicado que es el valor que está en el avalúo; y cuando hay casos que indican que es más que el avalúo, hacemos el cálculo de las Alcabalas y cuando ven cuánto tiene que pagar, retroceden para atrás y manifiestan que ese no es el valor que están vendiendo, es mucho menor; por lo que, es necesario instrumentalizar y normar, con la ordenanza se trata de evitar la evasión del pago del impuesto de Alcabala, lo único que podría ayudar a cobrar e incrementar la recaudación de este impuesto es calcular sobre un avalúo más real del predio, pero como el avalúo es bajo tenemos que de alguna manera tratar de conocer y documentar ese valor que la persona dice que les está comprando y vendiendo, se ha realizado la ordenanza ampliando la normativa para poder calcular de

mejor manera el impuesto que consta en el cuadro.- El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la presente ordenanza.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas pregunta: actualmente qué porcentaje del valor declarado le cobran como Alcabala.- Informando el Economista Andrade que es el uno por ciento.- El Señor Alcalde señala que el problema se suscita cuando las personas llegan a un acuerdo para no pagar el valor real de la Alcabala.- El Economista Andrade, manifiesta que con la ordenanza que se está haciendo es que a través de la minuta se diga cuál es el valor real; una vez que se haga la minuta se diga el valor que acuerdan las partes y el Notario entregue el Aviso de Alcabala para nosotros calcular el impuesto; con la ayuda del proyector realiza la exposición de los motivos.- El propósito es reglamentar e instrumentalizar la determinación, control y recaudación del impuesto.- Documentar el valor contractual de la transferencia, no contábamos con documentos que nos diga cuál es el valor que han transado las partes para poder determinar el impuesto; simplemente nos basábamos en lo que decía el contribuyente sea comprador o vendedor y por último nos basábamos en el valor que constaba en la verificación donde estaba el avalúo, esa era la base para calcular el impuesto.- Aclarar algunas disposiciones contenidas en el COOTAD; el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.- Coordinar la gestión entre las diferentes unidades del Municipio y la Notaría para cumplir con la ley y evitar errores en el cobro de impuestos y también para que la información sea más cierta para efectos de registro en la propiedad; muchas veces nosotros cobrábamos un impuesto y en la Notaría lo hacían por un valor diferente y cuando iban al Registro de la Propiedad unas veces se daban cuenta y otras no, queremos que eso no siga pasando.- Informa los requisitos para tramitar las compras ventas, con esta documentación determinamos el impuesto; ahora lo que proponemos es que con esos mismos documentos pero también con el Aviso de Alcabala y la Minuta ya nos sirva para calcular el impuesto, tengamos un elemento más real en cuanto al valor de compra venta para efectos de determinar el impuesto.- El Señor Alcalde, pregunta en el caso de Antonio Ante no había un documento o formulario que permita conocer a través de un informe oficial de cuánto es el valor, ese documento ya está trabajado?.- El Economista Andrade, informa que el documento lo presentó el Señor Registrador de la Propiedad y debe ser valorado, mismo que permitiría conocer realmente cuál ha sido la transacción, aunque no necesariamente va a ser el valor real, eso dependerá de lo que las partes pongan el valor; va a ser un documento donde va a constar el valor que han fijado las partes para pagar el impuesto, lo único que nos va a permitir incrementar la recaudación y pagar sobre un valor más real es al valor catastral.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta que los requisitos varían lo propuesto con lo vigente, poner el Aviso de Alcabala que va a venir desde la Notaría; es decir se les va a comunicar a los Notarios porque el traspaso puede hacerse en cualquier Notaría del País, también se puede pedirle ese requisito, además la nueva escritura de traspaso de dominio donde va a estar fijado el precio real, sobre ese precio es que se va a cobrar; entonces para qué pide el Aviso de Alcabala si en la Minuta va a estar el precio.- Informando el Economista Andrade que es un documento donde va a constar información más detallada de un predio que se está transfiriendo.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, comparte con el Señor Alcalde, en el momento que la ciudadanía sepa que se está cobrando el uno por ciento del valor citado en la minuta;

entonces yo pongo lo que dice el avalúo y de ahí no ha pasado nada, no hay una forma real práctica de constatar el precio real de la transacción, lo que dice el COOTAD y la ordenanza propuesta en la gran mayoría son transferidos algunos Artículos del COOTAD, empezando por el objeto del impuesto a la Alcabala dice exactamente lo mismo que dice en la ordenanza lo mismo dice en el COOTAD, el objeto de la ordenanza debe ser diferente al objeto de la Alcabala; el objeto de la ordenanza es por ejemplo lo que dice en la presentación anterior, yo creo que el objeto de la ordenanza debería ser regular, normar; no la fiel copia de lo que dice el COOTAD; sin embargo, cómo llegar a eso si es que la ley mismo le dice que se pagará de acuerdo al avalúo catastral y en ningún concepto menor a ello.- El Economista Andrade informa que hay casos que ponen un valor menor al avalúo, pero también hay casos que es mayor; pero cómo documentar el valor real, porque ya se han presentado casos que cuando ya saben el valor a pagar se retractan y ponen otro valor; en cambio sí hacen constar antes y ya viene firmada la minuta ya no pueden retroceder.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón manifiesta que en un gran porcentaje no se va a poder conocer la cantidad exacta; pero sí cuando hacen compras con Bancos, cuando se va a pagar con un préstamo en el caso del BIESS, ellos ponen la cantidad que le van a comprar exactamente el valor del bien, la transferencia del dinero no le hacen a la persona que hace el préstamo, le hacen al vendedor, ahí sí se sabe el valor real de la compra cuando se hace con créditos y consta en la Minuta.- El Señor Concejal Edmundo Andrade fue enfático en decir que el Objeto del Impuesto a la Alcabala es exactamente el mismo texto que lo dice el COOTAD, el objeto de esta ordenanza debería justificarse del por qué, cuál es el objeto de hacer la ordenanza, debería estar redactado la exposición de motivos que usted acaba de hacer, por ejemplo reglamentar, regular, controlar; o a más de lo que dice el Artículo 532 del COOTAD serán estas; porque está copiado exactamente lo que dice el COOTAD y si hay algunos cambios hay que fijarlos ahí.- Informando el Economista Andrade que se podría poner en los considerandos la parte del objeto.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta que debe ponerse el objeto por qué crearse una ordenanza.- El Señor Alcalde, pregunta al Abogado Atahualpa Sánchez, es necesario ponerse el objeto de la ordenanza?.- Acotando el Abogado Atahualpa Sánchez que no es obligación.- El Señor Alcalde señala que lo que está solicitando el Señor Concejal Andrade es de que se coloque ahí la justificación por lo que se hace la ordenanza, es para reglamentar u ordenar el procedimiento.- Acotando el Abogado Atahualpa Sánchez que no es obligación por cuanto en todo su articulado ya está la explicación lógica y en la parte pertinente dice el Señor Concejal Andrade de que está copiado idéntico al COOTAD, no le hace daño a la ordenanza y eso es lógico, porque estamos haciendo y reglamentando para como el ejemplo que le da esencialmente que es lo que evaden impuestos la gente, respecto al precio que le ponen siempre bajo para no pagar tanto impuesto en la Alcabala; es por eso, que los Jefes de Rentas tienen que cruzar información con Avalúos y Catastros referente al avalúo del predio que está en el GAD, aquí tiene que ser considerado y cobrarle con el precio más alto, jamás puede perjudicarse a los Municipios.- El Señor Alcalde, señala que están colocados algunos artículos del COOTAD.- El Señor Concejal Edmundo Andrade propone que a más de lo descrito en el Artículo 532 del COOTAD literales... los siguientes, ahí se va normando para tener claro que haya una norma general que es el

COOTAD y lo que estamos normando, yo tengo así la concepción en mi cabeza de hacer una ordenanza.- El Economista Nelson Andrade manifiesta que es necesario mencionar todo el texto del articulado en la ordenanza, porque quién necesita revisar algo necesita tener un documento donde esté toda la normativa de este impuesto y la forma de tener todo el articulado de la que está en la ley y de la que se ha ampliado está en la ordenanza; no está por demás, poner el articulado y también los demás artículos que hemos puesto.- El Abogado Atahualpa Sánchez señala que para la ciudadanía las ordenanzas son mucho más amigables que el COOTAD, son para el territorio; respeto la apreciación del Señor Concejal Andrade, considero que sí es necesario que dicho Artículo esté completo en la ordenanza que no le hace daño para nada.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, manifiesta que la ordenanza es más entendible y ajustada a nuestra realidad, se le hace más fácil a la ciudadanía enfocarnos a lo que dice ella, el COOTAD es una ley que tenemos que aplicarle en la ordenanza, es un extracto real que se aproxima a los intereses del GADM-AA.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, está de acuerdo que son más manejables las ordenanzas, yo pondría a más del Artículo 532 en la ordenanza, es ley y hemos normado; entonces el ciudadano, nosotros, los funcionarios podemos informar que esto no me puede pedir que cambie, no es culpa del Concejo; esto es del COOTAD, es ley; ésta parte es la que hemos normado, aquí no se sabe que es COOTAD y qué es legislado por nosotros; si no se pone a comparar artículo por artículo, literal por literal no se va a dar cuenta, algunas cosas simples están cambiadas y puestos valores en otros que hace referencia a la Ley de Régimen Tributario Interno en su Artículo 9 del 40, 60% literales h), i), hasta para nosotros tener claro lo que estamos legislando proponemos desde la Alcaldía, porque ésta es una ordenanza pura, es facultad privativa del Señor Alcalde qué es lo que se está legislando, en el Artículo 532 del COOTAD habla de Alcabalas, pongamos lo que realmente estamos normando; por ejemplo: a más del requisito del Certificado de no Adeudar se presente copia de la minuta en el que conste el valor de la transacción; pero si me preguntan por qué me cobran el uno por ciento, respondería porque eso es ley, es mi apreciación; hace mención a que se está normando “la nuda propiedad”; pregunta quién entiende, un ciudadano corriente y común sabe lo que es “la nuda propiedad”? y eso dice el COOTAD, yo hubiese cambiado y puesto el concepto de “nuda propiedad” para que el ciudadano quede claro el valor de la transacción de un bien a otro, he investigado porque tampoco sabía, ahí estamos normando.- El Señor Alcalde, señala que en las ordenanzas que son técnicas el hecho de poner el articulado de la Ley es importante, porque en las otras que hemos expedido está de la misma manera, en las que se legisla sobre lo que no es tributos ahí ponemos algo más cercano a lo que está pasando en nuestra realidad, lo que ha explicado el Economista Andrade está normado en la ordenanza y es lo que necesitamos para que se pueda mejorar la funcionalidad de la Jefatura de Rentas y evitar lo que decía el Abogado Atahualpa Sánchez, la viveza criolla, nos pueden indicar qué podemos colocar para poder continuar.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, propone que se dé lectura Artículo por Artículo para ir analizando y en verdad hay muchos términos que no los conozco, me hubiese gustado que nos informen con antelación del cómo está estructurada la ordenanza, yo sé que la ordenanza está normada en base al COOTAD, de ser necesario que se pase a estudio de la Comisión.- El Señor Alcalde, propone a las

Señoras y Señores Concejales que la ordenanza pase a estudio de la Comisión; la ley determina que hay dos caminos para hacer el análisis de la ordenanza, una a través del Concejo y la otra a la Comisión.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas propone que a más de la Comisión se incluya a todos los Concejales para su análisis, porque al momento de tomar una decisión, analizar y debatir el tema tenemos que tener conocimiento todos, sabemos que hay términos no entendibles porque está en derecho, pero si queremos entenderlo, hacerlo a través de un diccionario.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que el desconocimiento de la ley no le exime de responsabilidad a nadie, no es excusa decir yo no entiendo ese término.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, señala: a nosotros nos compete legislar y nuestras ordenanzas lo hacemos en términos muy comprensibles para que entienda nuestra ciudadanía, porque el contribuyente no va a decir yo no entiendo yo no pago, no exime de ninguna manera.- Expresando el Señor Alcalde, que la mayoría de Municipios no tienen ordenanzas de este tipo; por lo tanto, se ajustan a lo que dice el COOTAD y ahí no pueden estar diciendo yo no entiendo estos términos.- Pregunta la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, por qué le hacemos ordenanza?.- Respondiendo el Señor Alcalde, para regular el procedimiento y consulta al Concejo en Pleno si pasamos a la Comisión para que hagan el análisis y se puede pedir el apoyo a los técnicos para la disertación de la temática.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, manifiesta que está de acuerdo y la Comisión invitaría a todos los técnicos y Concejales, es potestad de la Comisión.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad pasar a estudio y análisis de la Comisión de Planificación y Presupuesto la Ordenanza que Reglamenta y Regula la Determinación, Control y Recaudación del Impuesto de Alcabala, y emita el informe pertinente de conformidad con el Artículo 326 del COOTAD, para acto seguido correr traslado al Concejo en Pleno para conocimiento, análisis y aprobación en primer debate.- Procediendo con el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Aprobación en Primer Debate de la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto Anual de Patentes Municipales en el cantón Antonio Ante.** El Señor Alcalde, solicita una explicación sucinta al Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas Municipales.- El Economista Nelson Andrade informa que está planteando una reforma al Artículo 20 de la Ordenanza del Impuesto Anual de Patentes Municipales; toda vez que se contradice con lo que está establecido en el Artículo 548 del COOTAD que textualmente dice (audio); sin embargo, cuando el contribuyente declara un patrimonio negativo, en el Artículo 20 ponemos que se calcule sobre el ingreso, el ingreso está dado por las ventas brutas de las empresas, hay personas que se han puesto molestas porque gravamen del 1% sobre el ingreso a parte de no estar de acuerdo con lo que dice la ley, es un gravamen una tasa impositiva muy alta inclusive incide en su utilidad, en los precios de los productos; al tener una tasa impositiva del 1% sobre el ingreso no estamos guardando un principio de equidad, justicia y de proporcionalidad respecto del impuesto de Patente, la tarifa impositiva de la Patente va del 1% del patrimonio hacia abajo; mientras que en los casos de patrimonio negativo hemos puesto el 1% una tarifa proporcional sobre el ingreso; resulta exagerado calcular sobre un ingreso, porque no está poniendo un impuesto, está inflando los precios con el objeto de poder cubrir el valor del 1% del impuesto de patente;

el impuesto a la renta respecto a las ventas a nivel nacional no llega al 3%, aquí con el 1% sobre las ventas me parece exagerado, más sobre personas que tienen patrimonios negativos con situaciones críticas de sus empresas, que no tienen utilidades están al borde la quiebra y cobrarles el 1%, me parece exagerado; este artículo venía desde anteriormente, no se hizo ningún cambio al Artículo 20 el año pasado que se aprobó la ordenanza regía desde antes, se fijó en USD 20.00 a fin de que contribuyan algo; el patrimonio es el resultado de la diferencia entre el activo y el pasivo; el activo es todos los bienes que la empresa tiene a su haber y el pasivo es todas las deudas que tiene la misma empresa, estableciendo la diferencia entre lo que tiene y lo que debe es el patrimonio, es lo que es de propiedad de la empresa o de los socios; gravarles con 1% a sabiendas que tienen un margen ínfimo de utilidad, no es correcto, mi planteamiento es de que se cobre USD 20.00 cuando la base imponible del impuesto a la patente sea negativo, la reforma corresponde a un inciso del Artículo 20, la tabla y el resto del articulado no cambia; la base imponible es el patrimonio y estamos cobrando sobre el ingreso, no es legal; la propuesta es de USD 20.00 porque es el valor mínimo que se cobra por concepto de patentes a toda persona.- Una vez concluido el debate, el Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la aprobación de la Ordenanza.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, manifiesta estar de acuerdo con el planteamiento realizado por el Economista Nelson Andrade, de fijar en USD 20.00 cuando la base imponible del impuesto a la Patente sea negativa y de esta forma no afectaría a nuestro pueblo; expresando los demás compañeros estar de acuerdo.- El Señor Alcalde propone a la Señoras y Señores Concejales que la presente ordenanza sea aprobada por unanimidad en primer debate.- Petición que es aceptada por el órgano legislativo.- Añadiendo la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, a fin de ayudar a la ciudadanía que está en crisis.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, resuelve por unanimidad aprobar en Primer Debate la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto Anual de Patentes Municipales en el Cantón Antonio Ante.- Siguiendo con el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Aprobación del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto relacionado a la Nomenclatura de calles y Pasaje del Barrio Santo Domingo, parroquia Atuntaqui.**- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con número de oficio 13-GADM-AA-CPP-2016, de fecha 18 de julio de 2016**, mismo que se encuentra dirigido al Señor Alcalde con el siguiente texto: De nuestra consideración: En atención al oficio N°. GADM-AA-A-2015-516 de fecha 22 de julio de 2015, informamos a usted, señor Alcalde, que la Comisión de Planificación y Presupuesto se reunió en unidad de acto el día 10 de Mayo de 2016, para analizar la solicitud de la Federación de Barrios de Atuntaqui, de acuerdo al siguiente detalle: **1) 13/05/2016, 16h45:** Recorrido de la Comisión de Planificación y Presupuesto en el Barrio Santo Domingo, de la Ciudad de Atuntaqui. **TEMA:** Nombre de calles.- **2) 12/07/2016, 13h00:** Recorrido de la Comisión de Planificación y Presupuesto al barrio Santo Domingo de la ciudad de Atuntaqui, en la calle Celiano Aguinaga, sector comprendido entre los pasajes sin nombre y

panamericana. **TEMA:** Socialización nombre de pasajes.- **3) 13/07/2016, 14H30:** Recorrido de la Comisión de Planificación y Presupuesto con la presencia del Licenciado Ernesto Moncayo a los pasajes sin nombre ubicados en el barrio Santo Domingo de la ciudad de Atuntaqui. **TEMA:** Socialización nombre de pasajes.- **4) 14/07/2016, 15H30:** Se recibe certificación del Licenciado Ernesto Moncayo, Jefe de Participación Ciudadana y adjuntamos firmas de respaldo.- **5) 18/07/2016, 15H00:** Reunión de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el Msc. Marcos Báez, quien nos ayuda con los mapas correspondientes de los diferentes pasajes para un mejor criterio al respecto.- Luego de las inspecciones, análisis y socialización realizada, la comisión sugiere los nombres de la siguiente manera: **1. PASAJE BUENA FÉ.**- Inicia en la quebrada Tumbibiche (Referencia final de la calle Juan de Velasco).Con dirección hacia el sur, pasa por la calle Celiano Aguinaga luego gira con dirección al oriente, luego gira con dirección hacia el sur hasta la urbanización Libertad del Barrio Santo Domingo de la ciudad de Atuntaqui.- **2. PASAJE MIRASOL.**- Inicia en la calle Celiano Aguinaga con dirección hacia el norte, hasta la quebrada de Tumbibiche. (Referencia: Entre Pasaje Buena Fe y Panamericana).- En tal virtud recomendamos a Usted señor Alcalde, se digne poner en conocimiento del Concejo en Pleno, para su análisis y aprobación.- **Firman:** Doctor Joaquín Paredes, **Concejal, Presidente de la Comisión;** Señor Carlos Espinosa Calderón y Señora Nancy Domínguez Buitrón, **Concejales, Miembros de la Comisión.**- El Señor Alcalde, una vez que se ha procedido con la lectura del Informe, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales su aprobación.- El Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, informa que la Comisión conjuntamente con el Licenciado Ernesto Moncayo, Jefe de Participación Ciudadana se ha socializado con la gente, habiendo obtenido aceptación el nombre de las calles.- El Señor Alcalde, felicita a la Comisión por el trabajo que viene realizando e informa que el proyecto de rótulos de las calles está en marcha.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, informa que la gente reclama en el sentido de que hay que dar a conocer; de igual forma, insiste que Planificación y Sistemas incluya la información en los mapas, porque no está realizado.- Informando el Señor Alcalde, que ya existe la persona encargada para este tema.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, manifiesta: hoy nos enteramos en la conferencia relacionada a Fiel Web que los nombres que se dé a las calles también debe constar en el Registro Oficial.- El Señor Alcalde, dispone a la Señora Secretaria realice los trámites necesarios en el Registro Oficial para la publicación de los nombres de las calles resuelto por el Concejo Municipal.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, refiriéndose al plano menciona que en los dibujos en el pasaje Buena Fe, ésta es la calle que sale del estadio, prolongación de la calle, cruza la quebrada, sale a la calle Celiano Aguinaga; luego hay una calle que sube a la panamericana, pregunta esa aún no tiene nombre?.- Informando al respecto el Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, esa parte aún no tiene nombre porque las personas no se ponen de acuerdo, aclarando que este tramo saldría desde la calle Buena Fe hasta la Panamericana con dirección a la urbanización Libertad.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón manifiesta que el Pasaje Buena Fe viene a ser la prolongación de la calle Juan de Velasco, hasta la quebrada sería Juan de Velasco y de ahí Pasaje Buena Fe.- Conocido que fuere el presente punto, el Señor Alcalde, propone a las Señoras y Señores Concejales que sea

aprobado por unanimidad, siendo aceptado por el órgano legislativo.- En consecuencia, el **Concejo Municipal en Pleno, resuelve por unanimidad aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 18 de Julio de 2016; además, resuelve otorgar la Nomenclatura de varias calles del Barrio Santo Domingo, parroquia Atuntaqui, en el siguiente orden: 1. PASAJE BUENA FÉ.- Inicia en la quebrada Tumbibiche (Referencia final de la calle Juan de Velasco).Con dirección hacia el sur, pasa por la calle Celiano Aguinaga luego gira con dirección al oriente, luego gira con dirección hacia el sur hasta la urbanización Libertad del Barrio Santo Domingo de la ciudad de Atuntaqui.- 2. PASAJE MIRASOL.- Inicia en la calle Celiano Aguinaga con dirección hacia el norte, hasta la quebrada de Tumbibiche. (Referencia: Entre Pasaje Buena Fe y Panamericana).- Además, se corra traslado con la presente Resolución a la Dirección de Planificación Territorial con copia a la Jefatura de Avalúos y Catastros para el registro y señalética correspondiente; Sistemas, Jefatura de Participación Ciudadana, Federación de Barrios de Atuntaqui; Policía Nacional acantonada en Antonio Ante.- Continuando con el QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Resolución del Informe de la Comisión de Obras Públicas sobre el Juicio de Partición del Señor Luis Ipiales Chirán.- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe emitido por la Comisión de Obras Públicas.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de la Comisión de Obras Públicas, con número de oficio 006-GADM-AA-COP-2016, de fecha 19 de Julio de 2016**, mismo que se encuentra dirigido al Señor Alcalde con el siguiente texto: De nuestra consideración: Luego de la reunión de trabajo de la Comisión de Obras Públicas y en relación a su oficio No. GADM-AA-A-2016-449, de fecha 31 de mayo del 2016, cuyo contenido, en la parte pertinente, dice: "... adjunto al presente sírvase encontrar el Memorando No. MAA-PS-2016-168-ST del 8 de abril de 2016, en el cual se adjunta el expediente (juicio de partición judicial) del señor Luis Ipiales Chirán..." y solicita emitir el informe correspondiente; al respecto, ponemos en su conocimiento lo siguiente: **1.** Existe una copia de la sentencia, en el juicio especial de Partición No. 10309-2015-00670, que siguió el señor Luis Alfonso Ipiales Chirán en contra de la señora María Rosario Teanga Torres, cuyo objeto es la partición de un inmueble de una superficie de 21.238,74m² ubicado en el sector rural "El Vergel", de la parroquia de Chaltura cuyos linderos y dimensiones constan en el mismo documento.- **2.** La mencionada sentencia de fecha 2 de diciembre del 2015, en la parte resolutive dice: "... y en virtud del acuerdo alcanzado por el accionante y accionada en la Junta de Conciliación, esta Autoridad de conformidad con lo que establece el Art. 1012 del Código de Procedimiento Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA... se aprueba el acuerdo llegado entre las partes de este proceso; por lo que se adjudica el lote número 2 a la señora María Rosario Teanga, en el cual se encuentra una casa de habitación de un piso, la superficie del lote 2 es de 10.493,16m² con los siguientes linderos (en el documento)... En relación al lote No. 1 se adjudica el lote número 1 al señor Luis Alfonso Ipiales Chirán, con un área de 10.492,42m², con los siguientes linderos (en el documento)... Por ser un derecho fundamental el uso de agua la misma y por cuanto el terreno que se ha realizado la partición se indica que tiene el uso de cuatro horas cincuenta**

minutos de agua de riego, se dispone el lote 1 y 2 tendrán derecho al 50% del tiempo de uso de agua de riego cada lote, esto es a dos horas veinte y cinco minutos. Ejecutoriada la sentencia, confiérase a los interesados las copias necesarias para la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente...”- **3.** Mediante un escrito de fecha 23 de diciembre de 2015, presentado por el señor Luis Alfonso IpiALES Chirán, a través de su Abogado Defensor, Dr. Milton Chavarrea, en el juicio de Partición, solicita a la señora Jueza: “... enmendar el error de omitir no contar con el informe favorable del Gobierno Municipal de Antonio Ante, tal como prescribe el Art. 473 de la COOTAD, y se digne disponer se oficie al señor Alcalde de la referida jurisdicción a efectos de que envíe el respectivo informe en el que de a conocer la aceptación del fraccionamiento del lote de terreno motivo de este juicio, para dar cumplimiento a esta diligencia se dignará dejar sin efecto la resolución dictada con fecha miércoles 2 de diciembre del 2015, las 15h12, y se dicte otra respecto al acuerdo llegado entre las partes procesales sobre la partición del inmueble, haciendo constar el informe favorable por parte de la municipalidad”.- **4.** En el Oficio No. 426-2016-UJMAA, del 25 de febrero de 2016, la señora Jueza de la Unidad Multicompetente del cantón Antonio Ante, Dra. Eugenia Martínez Cerón, solicita al señor Alcalde del GADM-AA lo siguiente: “... Previo a resolver lo que en derecho corresponda en virtud de la debida diligencia a fin de precautelar el derecho de las partes quienes realizaron un acuerdo conciliatorio en fecha 19 de octubre del 2015, amparado en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador, se dispone oficiar al señor Alcalde... a fin de que se presente el informe establecido en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización...”.- **5.** Con fecha 3 de marzo de 2016, mediante Memorando Nro. MAA-DPTI-2016-86-ST, el Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, pide al Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismo, el informe del caso.- **6.** Mediante Memorando Nro. MAA-DPTI-JPU-2016-838-ST, de fecha 17 de marzo de 2016, el Arquitecto Benítez, responde al pedido anterior, en los siguientes términos: “... informo: El predio se halla ubicado en la calle González Suárez, sector El Vergel, parroquia de Chaltura. Se halla en la Zona de Planificación 07; Lote mínimo 1500m²; frente de 20 m. El predio en estudio se contiene en dos escrituras identificadas con superficies de 14.112m² la primera; y la segunda de 7.056m². De lo expuesto cúmpleme decirle a usted que revisada y analizada toda la documentación que forma parte del expediente hace que el mismo sea favorable el pedido, ya que está dentro de los parámetros que estipula la ordenanza para estos casos. Si es para dar paso a la partición judicial es necesario realizar un fraccionamiento o una reestructuración parcelaria y así apegarse a lo que estipula la ley...”.- **7.** El informe indicado en el numeral anterior fue entregado al señor Alcalde mediante Memorando Nro.MAA-DPTI-2016-116-ST, del mismo 17 de marzo de 2016, por el Director de Planificación Territorial, Arquitecto Arturo Valverde.- **8.** Finalmente, el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, mediante el citado Oficio Nro.MAA-PS-2016-168-ST dirigido al señor Alcalde y en base a lo dispuesto al Art. 473 del COOTAD, solicita “...se digne correr traslado a la Comisión de Obras Públicas... para que emita el Informe correspondiente, consecuentemente usted se digne correr traslado al Concejo en Pleno para que resuelva de conformidad a la disposición legal 473 antes nombrada.” **Base legal:** El Art. 473 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: “En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.” **Conclusión:** Según los antecedentes expuestos y de conformidad a los Artículos 473 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concluimos diciendo a usted señor Alcalde que revisados y analizados todos y cada uno de los documentos presentados, se desprende que no existe oposición ni objeción por parte de la Municipalidad para que se lleve a cabo dicha Partición, no obstante, para que exista la PARTICIÓN, es necesario y de carácter obligatorio que las autoridades judiciales y los beneficiarios se dignen dar fiel cumplimiento a lo estipulado en las siguientes disposiciones: Art. 470, 488 y 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiérase a Fraccionamiento y Restructuración Urbana motivo por el cual, la Comisión emite el **informe favorable.- Recomendación:** De la manera más comedida recomendamos y solicitamos a usted señor Alcalde se digna correr traslado al Concejo en Pleno, con todo el expediente contenido en 10 fojas útiles, para que a su vez dicho Concejo haga el análisis de conformidad y proceda a emitir la Resolución correspondiente.- **Firman:** Abogada Romelia Lomas Placencia, **Concejala, Presidenta de la Comisión;** Señora Nancy Domínguez Buitrón y Señor Carlos Espinosa Calderón, **Concejales, Miembros de la Comisión.-** El Señor Alcalde, una vez que se ha procedido con la lectura del Informe, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales su aprobación.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, este es un caso judicial, en el Artículo 473 del COOTAD habla de las particiones judiciales y extrajudiciales; en el presente caso es de participación judicial ordenada por la Jueza mediante citación a la Municipalidad en la que el Concejo debe emitir informe favorable de aceptación del fraccionamiento; caso contrario la participación será nula, el Señor Luis Alfonso Ipiales Chirán demanda a su ex cónyuge María Rosario Teanga Torres la partición judicial, el 15 de octubre de 2015 se ponen de acuerdo las partes; la Señora Jueza dicta una resolución en el mes de Diciembre de 2015, en la mencionada resolución no toma en cuenta al Municipio con la citación; luego el demandante solicita se deje sin efecto la resolución dictada con fecha miércoles 2 de diciembre de 2015 y se dicte otra resolución haciendo constar el informe favorable por parte de la municipalidad; como Comisión hemos emitido el informe favorable, contamos con los informes técnicos de Planificación y Urbanismo, Servicios Públicos, Dirección de Planificación Territorial.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, ampliando el análisis jurídico realizado por la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, informa que este caso es especial porque el Artículo 473 del COOTAD establece que cuando no se ponen de acuerdo los herederos o las personas que no se quieren repartir las cosas, como no hay acuerdo entre las partes, proceden con la demanda ante el Juez Competente, eso es partición judicial; al ser partición judicial el COOTAD nos dice que el Concejo tiene que emitir la Resolución favorable, caso contrario la sentencia no tiene asidero legal; en estos casos, es que el Municipio no ha

tenido interés; y voy a poner un ejemplo cuándo debería tener interés, si hay un predio que se van a partir y en el GAD correspondiente dentro de la Dirección de Planificación Territorial y de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial dice que por ahí tenemos interés de hacer una vía; ahí es lo que nosotros decimos que no podemos entregar el informe favorable porque el Municipio tiene interés en ese predio y le va a afectar, entonces de conformidad al acuerdo de las partes que llegaron, van a repartirse; ahora va a ser menos porque el Municipio va a tener parte; en este caso, la Señora Jueza en su momento dio paso y sentenció; entonces el interesado viene a querer inscribir, porque el procedimiento es ese; no está bien que en el Registro de la Propiedad se inscriba una escritura sin haber sido inscrita en avalúos y catastros, se saltan el Municipio vienen e inscriben; el procedimiento es ese, elaboran la minuta, la minuta lo llevan al Notario, pagan alcabalas, luego regresan donde el Notario, elevan a escritura pública; una vez que está elevada a escritura pública inscriben en el Registro de la Propiedad y en el Sistema de Información Municipal SIM; entonces en este caso, viene acá y como es muy juicioso el Arquitecto Valencia le pregunta dónde está el informe del Concejo, respondiendo que no tiene; sorpresa para el Abogado que llevó el juicio de partición, presenta un escrito a la Señora Jueza, y ella a su vez presenta un oficio al Señor Alcalde y de ahí empieza el proceso.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta tener una duda, la presencia del Municipio aquí supongo que no ha existido interés; es decir, que el bien a partirse vía judicial no tenga interés el Municipio, no tenga una directriz o eje vial proyectada, se me ocurre que le va a partir un pedazos de 200 metros cuadrados en ocho partes, cosa que tampoco puede la Jueza, porque hay una ordenanza que regula cuánto es el lote mínimo, me imagino que la presencia del Municipio es también para eso, no exclusivamente para el eje vial.- El Señor Alcalde señala que está claro el informe de la Comisión y es favorable y una vez que ha concluido el debate propone a las Señoras y Señores Concejales sea aprobado por unanimidad el Informe de la Comisión de Obras Públicas.- Propuesta que es aceptada por el Pleno del Concejo Municipal.- El Abogado Atahualpa Sánchez, pide que a través de Secretaría se proceda con la lectura al proyecto de Resolución.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la **lectura de la Resolución No. 014-GADM-AA-CM-2016.- Secretaría en cumplimiento con la disposición del señor Alcalde, procede con la lectura de la Resolución que textualmente dice: (audio).**- El señor Alcalde pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la aprobación de la Resolución correspondiente respecto a la Partición Judicial propuesta por el Señor Luis Alfonso Ipiales Chirán en contra de la Señora María Rosario Teanga Torres y propone que se lo haga por unanimidad.- Al respecto, el Pleno del Concejo lo aprueba por unanimidad.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón manifiesta tener una duda: por decir, un lote de ocho mil metros cuadrados quieren repartirse entre dos personas, en vez de proceder por el fraccionamiento proceden de buena o mala fe por esta partición judicial y si nosotros aceptamos, el Municipio no se ve afectado en áreas verdes.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez que ahí entra el Director de Planificación a través de la Jefatura de Planificación y Urbanismo, a verificar in situ a ver si es que no es, viveza criolla lo que usted está diciendo.- Recalcando el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, que acuden a la partición judicial diciendo que no nos entendemos de a buenas, cómo puede darse cuenta

que no es viveza criolla.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta que el proceso va donde la Señora Jueza y en la Resolución le dice que aquí hay un artículo 470 del COOTAD que le dice que hay que dejar áreas verdes, la Jueza también debería cumplir lo que dice la ley, si le parte en dos el terreno de diez mil metros tendrá que dejar el área verde también, o no; tiene que ajustarse a lo que dice las ordenanzas, porque esto es un fraccionamiento vía judicial; además, solicita que al final del Artículo 2 de la Resolución se añada “y a la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula la Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las Áreas Urbanas del Cantón Antonio Ante y de fraccionamientos de Predios Rurales”.- En consecuencia **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar el Informe de la Comisión de Obras Públicas en relación a la Partición Judicial propuesta por el señor Luis Alfonso Ipiales Chirán en contra de la señora María Rosario Teanga Torres.- Acto seguido el Concejo Municipal avoca conocimiento de la Resolución No. 014-GADM-AA-2016 y aprueba por unanimidad la Resolución correspondiente respecto a la Partición Judicial propuesta por el señor Luis Alfonso Ipiales Chirán en contra de la Señora María Rosario Teanga Torres, cuyo objeto es la partición de un inmueble y la expide en los siguientes términos; además, se corra traslado la Resolución a la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante:**

Resolución No. 014-GADM-AA-CM-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Artículo 76. 7.1 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

Que, el artículo 6 del COOTAD estipula que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que, Visto el contenido de la Demanda interpuesta por el señor IPIALES CHIRÁN LUIS ALFONSO, en contra de MARÍA ROSARIO TEANGA TORRES, Juicio especial No. 10309-2015-00670, en donde el accionante demanda la partición respectiva de los Bienes Inmuebles, de conformidad a la Sentencia, misma que obra de Autos, y que fuera tramitada en el la unidad judicial Multicompetente con Sede en el cantón Antoni o Ante.

Que, Visto el Escrito de petición relacionado al Juicio No. 10309-2015-00670, mismo que está firmado por el Dr. Milton Chavarrea Vallejos, Abogado patrocinador del accionante, en donde solicita a la Unidad Multicompetente con Sede en el Cantón Antonio Ante, que se oficie al señor Alcalde de la referida jurisdicción a efectos que envíe el respectivo informe, de conformidad y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, Visto el oficio No. 426-2016-UJMAA de fecha 25 de febrero del 2016 emitido por la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Antonio Ante, firmado por la Dra. Eugenia Martínez Cerón, en donde dice "...se dispone oficiar al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Antonio Ante, a fin de que se presente el informe establecido en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización".

Que, Visto el memorando No. DPTI-2016-86-ST de fecha 3 de marzo del 2016, mismo que está firmado por el Arquitecto Arturo Valverde, director de Planificación Territorial, mismo que está dirigido al Arquitecto Jaime Benítez, jefe de Planificación y Urbanismo.

Que, Visto el memorando No. MAA-DPTI-JPU-2016-838-ST de fecha 17 de marzo del 2016, mismo que está firmado por el Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismo, en el cual da contestación al memorando citado en la parte precedente, No. 86, y adjunta el levantamiento planimétrico.

Que, Visto el memorando No. MAA-DPTI-2016-116-ST de fecha 17 de marzo del 2016, mismo que está firmado por el Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, dirigido al señor Alcalde, en donde le da a conocer el informe del Arquitecto Jaime Benítez.

Que, Visto el memorando No. MAA-PS-2016-168-ST de fecha 8 de abril del 2016, mismo que está firmado por el Abogado Atahualpa Sánchez Granda, y dirigido al señor Alcalde, en donde le solicita se digna correr traslado a la Comisión de Obras Públicas para que emita el Informe Correspondiente.

Que, Visto el memorando No. GADM-AA-A-2016-449 de fecha 31 de mayo del 2016, el cual está firmado por el señor Alcalde, dirigido a la Abogada Romelia Lomas, Concejala y Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, en donde le dice que le adjunta el expediente sobre el caso que nos ocupa, para que se digna emitir el Informe Correspondiente.

Que, Visto el Informe de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, constante en el oficio No. 006-GADMAA-COP-2016, mismo que está firmado por los señores Concejales miembros de la citada Comisión de Obras Públicas, presidida por la Ab. Romelia Lomas, Sra. Nancy Domínguez y Sr. Carlos Calderón, el cual está dirigido al señor Alcalde de Antonio Ante.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera la documentación de carácter judicial y administrativa del GADM-AA, en conjunto con el Informe de la Comisión de Obras Públicas, documentación que obra de autos, lo cual está de manera clara y expuesta en los CONSIDERANDOS arriba citados; en esa virtud, RESUELVE, emitir el INFORME FAVORABLE, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- Que las autoridades judiciales y los beneficiarios se dignen dar fiel cumplimiento a lo estipulado en las siguientes disposiciones: Art. 424, 470, 472, y 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y a la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula la Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las Áreas Urbanas del Cantón Antonio Ante y de fraccionamientos de Predios Rurales.

Artículo 3.- Que a través de la Secretaría General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se corra traslado con la presente Resolución a la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante, conforme a petición constante en oficio No. 426-2016-UJMAA.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese.- Dado en Atuntaqui, a los 21 días del mes de julio del 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

Procediendo con el **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Obras Públicas del GADM-AA, respecto a la construcción ilegal realizada por el Señor Manuel Eduardo Andrade Michelena, en cumplimiento de la Resolución del Concejo Municipal en Pleno de fecha 09 de Junio de 2016 (Segundo Punto del orden del día).**- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe emitido por la Comisión de Obras Públicas.- Secretaría en cumplimiento con la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del informe de la Comisión de Obras Públicas, con número de oficio 007-GADM-AA-COP-2016, de fecha 19 de julio de 2016**, mismo que se encuentra dirigido al Señor Alcalde, con el siguiente texto: De nuestra consideración: Una vez que la Comisión de Obras Públicas del GADM-AA realizó las Reuniones de Trabajo de fechas 14 de junio y 19 de julio de 2016, y en atención al Oficio No. 074-GADM-AA-SG-2016, de fecha 10 de junio de 2016, y en relación al contenido del referido oficio, mismo que en la parte pertinente dice: "...De conformidad con lo resuelto por el Concejo Municipal en sesión ordinaria efectuada el jueves 9 de junio de 2016, en el punto 2 del Orden del Día: "Conocimiento, análisis y resolución sobre el Informe de la Comisión de Obras Públicas del GADM-AA, respecto a la construcción ilegal realizada por el señor Manuel Eduardo Andrade Michelena", se **RESOLVIÓ:** que se suspenda el tratamiento de este tema hasta completar el expediente que incluya los informes técnicos de Servicios Públicos, Planificación Territorial y Jurídico, y luego se corra traslado al Concejo en Pleno para su

conocimiento, análisis y resolución. Y, según lo establecido en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Comisión se dignará presentar el informe del caso.”, esta Comisión pone en su conocimiento el siguiente informe: **a)** Oficio N° GADMAA-A-2015-848-O, de fecha 29 de octubre del 2015, mismo que está firmado conjuntamente por el Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante, a través del cual solicitan al señor Manuel Eduardo Andrade Michilena, justifique el dominio del predio, materia del presente proceso sancionatorio, con la presentación de las escrituras correspondientes; Oficio que fue entregado de manera personal y hasta el momento no ha sido respondido o contestado por el señor Andrade, cuyo término de 7 días vencía el 12 de noviembre de 2015; **b)** Memorando N° GADM-AA-A-2016-011-M, de fecha 14 de marzo del 2016, suscrito por el Alcalde del GADM-AA, mediante el cual dispone a la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA, inicie con el proceso correspondiente de conformidad a la Ordenanza de la materia; **c)** Memorando N° MAA-DPTI-2016-106-ST, de fecha 14 de marzo del 2016, mediante el cual la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA, emite el informe técnico correspondiente, estableciendo el incumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones, y la sanción correspondiente; **d)** Memorando N° MAA-A-2016-32-ST, de fecha 18 de marzo del 2016, suscrito por el Alcalde del GADM-AA, a través del cual dispone a la Dirección de Servicios Públicos, proceda de conformidad a lo establecido en el Art. 48, último inciso, de la Ordenanza de la materia; **e)** Existen las Notificaciones respectivas, realizadas mediante tres boletas, depositadas en el domicilio señalado para el efecto, de fechas 30 y 31 de marzo del 2016; y, 01 de abril del 2016; **f)** Existe el escrito de contestación, suscrito conjuntamente por el Sr. Manuel Eduardo Andrade Michilena y su Abogado defensor, Dr. Marcelo Vásquez, ingresado a la Secretaría de Alcaldía con fecha 07 de abril del 2016; **g)** Existe la Notificación, de fecha 11 de abril del 2016, a través de la cual se apertura el término probatorio correspondiente, según Art. 49 de la Ordenanza citada; **h)** Existe el escrito que dentro del término de prueba se encontraba decurriendo, suscrito por el Sr. Manuel Eduardo Andrade Michilena y su Abogado patrocinador, Dr. Marcelo Vásquez, ingresado a la Secretaría de Alcaldía con fecha 21 de abril del 2016, al cual se adjuntan: Certificado del Registro de la Propiedad de Antonio Ante de fecha 18 de abril de 2016; copia simple del Oficio No. 061-CMAA-A, de fecha 31 de enero de 2000; copia simple del Sumario de Resoluciones de la sesión Ordinaria 72 del Concejo en Pleno fechada 27 de enero del año 2000; dos copias simples incompletas de una Escritura Pública; copias certificadas de las actas de las sesiones de Concejo de fechas 12, 19 y 23 de junio y 03 de julio del año 2003; **i)** Existe un escrito firmado por el Sr. Manuel Eduardo Andrade Michilena y su Abogado defensor, Dr. Marcelo Vásquez, ingresado a la Secretaría de Alcaldía con fecha 22 de abril del 2016, en el que dice: “... En mérito a las razones antes indicadas... solicito se sirva revocar el auto de 21 de abril del 2016...”; **j)** Existe la Notificación, de fecha 21 de abril del 2016, misma que está firmada por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del GADM-AA; **k)** Existe el Memorando No. MAA-DPTI-2016-201-ST, del 22 de abril de 2016, firmado por el Arq. Arturo Valverde y dirigido al señor Procurador Síndico, que contiene: “En referencia al oficio S/N, S/F...

presentado por el señor Manuel Eduardo Andrade Michelena..., documentos que ya constan y se los cita en el literal h); **I)** Existe el Memorando No. 055-GADM-AA-DSP, de fecha 05 de mayo de 2016, cuyo asunto refiere a “Informe Procedimiento Sancionador (construcciones ilegales)”, cuyo carácter dice ser “Urgente”, emitido por el Ingeniero Diego Jaramillo Vinuesa, Director de Servicios Públicos, al señor Alcalde del GADM-AA; y, **m)** Existe el escrito judicial firmado por el señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal presentado a la señora Jueza de la Unidad Multicompetente del cantón Antonio Ante, de fecha 7 de julio de 2016 respecto de la acción de prescripción adquisitiva de dominio presentada por el citado señor Andrade; cabe decir que de acuerdo a la ley la señora Jueza debe notificar al GADM-AA, no obstante a pesar que no somos notificados se ha presentado el escrito citado previniendo a la señora Jueza el interés que tiene el Municipio en el litigio; adjunto los documentos de soporte.- Debemos indicar a usted señor Alcalde, que para analizar el caso hubo la necesidad de convocar, mediante el documento correspondiente, para concurrir a un trabajo de campo in situ en el predio materia del litigio, ubicado en la calle Rocafuerte, entre la Calle Alejandro Andrade y Av. San Vicente; trabajo realizado en conjunto entre la Comisión respectiva y los Técnicos Municipales, es decir: Ab. Romelia Lomas, Concejala y Presidenta de la Comisión; Señora Concejala Nancy Domínguez, Miembro; Señor Concejal Carlos Espinosa, Miembro; y, Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, Abogado Atahualpa Sánchez Granda, Procurador Síndico, y Dr. Tito Villegas, Asistente de Abogacía. Reunión de trabajo que se llevó a cabo el día martes 17 de mayo del 2016, en el sitio antes mencionado, desde las 09h40 hasta las 11h00 de la mañana, en donde escuchamos las versiones, en primera instancia al personal directivo de la Unidad Educativa “Mundo Infantil Atuntaqui”, y luego escuchamos las versiones del supuesto infractor, Sr. Andrade, en compañía de su cónyuge e hija; lo que sí se pudo evidenciar es que existe una construcción nueva que está al final del lote en discusión y en el piso están varillas de hierro y material de construcción.- De otra parte, se debe tomar en cuenta que el señor Eduardo Andrade en los documentos presentados junto con el escrito de su Defensor de fecha 21 de abril de 2015 adjunta una copia simple de una escritura pública en la que consta: “... El informe jurídico comunicando que el Departamento de Avalúos y Catastros manifiesta que en la calle Rocafuerte entre la Alejandro Andrade y Avenida San Vicente existe un espacio de terreno de uso general como sendero, mismo que no se halla registrado en ningún catastro municipal, además hace conocer que este terreno al ser de uso general se constituye en un bien de dominio público por ende de propiedad municipal. De igual forma la Dirección de Obras Públicas comunica que el pasaje es un Bien de dominio público desde el año 1996, en que se procedió a su apertura, contando para el efecto con el proyecto de calle.”

MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.- 1. De conformidad a lo estipulado en el último inciso del artículo 48 de la Ordenanza Municipal de Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones que en la parte pertinente expresa: “...según informe de la Dirección de Planificación Territorial, la Dirección de Servicios Públicos, notificará a los propietarios respectivos para que procedan a la demolición o reparación según sea el caso. Concediendo el plazo que estime conveniente de acuerdo a la infracción cometida. Vencido el plazo y de no haberse cumplido con esta disposición, el municipio ordenará la

demolición o reparación a costa del dueño del inmueble con el recargo del 50% del valor que determinará la Dirección de Servicios Públicos por la labor o trabajos ejecutados.”; **2)** De conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 54, de la Ordenanza Municipal de Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones que expresa: “(...)Cuando en un predio se ejecute cualquier obra sin que se respete las restricciones, afectaciones o usos autorizados, señalados en la certificación de línea de fábrica, en los planos aprobados y permiso de construcción, en este caso la municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos, previo informe de la Dirección de Planificación y la resolución por parte del Concejo se procederá al derrocamiento de la parte edificada no aprobada.”; **3)** Que, se ha dado cumplimiento estricto al contenido de la disposición 49 de la Ordenanza Municipal de Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones; además, se han evacuado y ejecutado todas las diligencias solicitadas en la etapa de prueba correspondiente; **4)** Que, se cuenta con toda la documentación, e información técnica necesaria que justifica y configura jurídicamente el procedimiento sancionatorio establecido en la Ordenanza de la materia.- **CONCLUSIONES:** Por lo expuesto, y en base a los argumentos legales y reglamentarios antes citados; y, revisada y analizada que fuera toda la documentación constante en el expediente que motiva este procedimiento sancionatorio contenido en la “Ordenanza Municipal de Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones” vigente, se desprende que: El señor: Manuel Eduardo Andrade Michilena, no ha logrado desvirtuar fundamentada ni motivadamente el incumplimiento a la Ordenanza antes citada, razón por la cual ratificamos los Informes Técnicos emitidos por la Dirección de Planificación Territorial e Institucional, la Dirección de Servicios Públicos y Jurídico del GADM-AA. En lo Judicial se estará a la resolución judicial respecto a la propiedad del predio en litigio.- Con estos argumentos solicitamos a usted de la manera más comedida, se digna correr traslado al Concejo en Pleno, de conformidad a lo estipulado en el literal d) del Art. 54 de la Ordenanza Municipal de Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones, en concordancia y armonía con el Art. 49 de la Ordenanza citada, y en cumplimiento de la Resolución del Concejo Municipal tomada en la sesión ordinaria del 9 de junio de 2016, para que emita la Resolución pertinente, conforme a derecho.- **Firman:** Abogada Romelia Lomas Placencia, **Concejala, Presidenta de la Comisión;** Señora Nancy Domínguez Buitrón y Señor Carlos Espinosa Calderón, **Concejales, Miembros de la Comisión.-** El Señor Alcalde, una vez que se ha procedido con la lectura del informe de la Comisión de Obras Públicas, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales su aprobación y resolución pertinente.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia expone: este punto quedó suspendido en la Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2016, punto 2 del Orden del Día, hoy lo retomamos nuevamente; todos tenemos conocimiento que este es un procedimiento sancionatorio por ser una construcción ilegal; en el cual el Señor Manuel Eduardo Andrade Michilena arbitrariamente hizo una construcción en un predio que él no tiene su propiedad, este caso viene de años anteriores; pero en esta administración, se le ha solicitado al Señor Eduardo Andrade por parte de la Municipalidad los documentos que justifiquen el dominio del predio; sin embargo ha hecho caso omiso a esta solicitud, por tres ocasiones consecutivas se ha notificado directamente en el domicilio del Señor Andrade, la Comisión juntamente con los técnicos y el Abogado Atahualpa

Sánchez nos hemos trasladado al domicilio a dialogar con su familia; de igual forma, lo realizamos con el personal docente del Centro Educativo MIA, cada uno nos dio su versión como consta en el informe, se solicitó la documentación; sin embargo, ha sido imposible, en múltiples ocasiones he conversado con el Señor Andrade como Presidenta de la Comisión y él siempre con las excusas reiterativas al no presentar las escrituras, contamos con el informe técnico del Director de Planificación Territorial en el cual establece el incumplimiento a la Ordenanza de Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones, e inclusive la sanción que ya debemos dar, tenemos el pedido de la Dirección de Servicios Públicos que se proceda con el Artículo 48 en el último inciso de la ordenanza; el Informe de la Comisión está basado en el Informe Técnico de la Dirección de Planificación Territorial donde el Señor Eduardo Andrade no desvirtúa el incumplimiento a la ordenanza.- El Señor Alcalde, informa del acercamiento por parte de la Unidad Educativa MÍA para dialogar sobre el tema y se les explicó que está para el análisis del Concejo, vino el Señor Luis Gonzalo Yépez que en aquel entonces fue Alcalde y él manifestó que se había puesto de acuerdo con el Señor Humberto Lima y Señora de que se pueda hacer un arreglo con el sector de San Vicente con la iluminación y a cambio le daban la propiedad que estaba ahí para abrirse como calle, decía el Señor Yépez que lamentablemente no hubo ningún documento, la señora sí cumplió con lo que se había propuesto, pero que el Concejo no le había dado el visto bueno para que se ejecute, quedó abandonado el caso hasta que ahora nos encontramos con esta novedad, lo que sí hay que acotar al momento es de que se ha recibido por parte de la Señora Jueza la documentación en el sentido de que procede al juicio.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico manifiesta que las Señoras Concejales, Señores Concejales y el Señor Alcalde tienen claro el asunto sobre este caso y está dividido en dos aspectos: el asunto es de carácter administrativo por cuanto el Señor Eduardo Andrade empezó a construir ahí, tiene construida cierta edificación de manera ilegal y en un terreno que él no pudo probar de que él es dueño; por otro lado, está construido ilegalmente, el caso que es de carácter administrativo y el estado de esta causa se encuentra en el Concejo para la resolución correspondiente; él en vista de que vio que la cosa era seria de que el Municipio iba a tomar acciones de acuerdo a la ordenanza, él supuestamente se consultó con un Abogado y el Abogado le dijo presentemos la demanda por prescripción y en primera instancia la Señora Jueza no le calificó la demanda, le mandó a aclarar y una vez que aclararon, le calificaron la demanda y solicitaron que se cite por la prensa a los supuestos herederos, presuntos y desconocidos sobre el predio; viendo el documento que salió en la prensa nosotros presentamos un escrito previniendo a la Jueza el interés que tiene el GAD Municipal, recién ayer nos llegó la citación; tenemos que dar contestación a la citación, los accionantes son el Señor Andrade con la Esposa, los accionados vendrían a ser los supuesto herederos presuntos y desconocidos y nosotros, ahora el GAD va a litigar, en la parte judicial por fin la Señora Jueza determine quién es el dueño de la propiedad; este caso está ahorita de manera administrativa y es porque el señor de manera arbitraria por no decir otro término construyó en terreno ajeno y sin permisos municipales.- El Señor Alcalde, manifiesta que este caso ya no depende solamente del Concejo sino que tiene instancia judicial que tenemos que esperar para ver la decisión y según eso proceder.- Aclara el Abogado Atahualpa Sánchez, que éste es un asunto

eminentemente administrativo que el señor construyó de manera ilegal y el trámite que estamos haciendo es de acuerdo a la ordenanza de aprobación de planos e inspección de construcciones, reitero el señor construyó de manera arbitraria, haciendo caso o miso de la institucionalidad municipal en un terreno ajeno que él no pudo probar desde octubre del año pasado, que el terreno es de él no pudo probarlo y él construyó de manera ilegal.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas expone: es decir, la construcción que existe ahí debería ser derrocada aunque el terreno sea de él, porque no tiene permiso de construcción.- El Señor Alcalde, señala que el camino que nos queda es derrocar porque ha incumplido con la ordenanza de construcciones, aparte de lo que determine la Judicatura quién es el dueño.- El Abogado Atahualpa Sánchez, que al momento se trabó la Litis; como estamos demandados esperar la resolución en sentencia de la Jueza y determine quién es el dueño o resuelve a quién entregarle el título de propiedad.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, informa que al Señor Andrade el problema se complica, hay muchos casos de construcciones sin permisos; una vez que el Municipio a través de la Comisaría o de los funcionarios detectan que una construcción está siendo construida de manera ilegal sin ajustarse a la norma, le detienen la construcción primerito, sé que le dice legalice, le multa, le hace presentar planos y puede seguir construyendo; uno de los requisitos es escrituras del terreno para que pueda construir, situación que no va a poder cumplir; por lo tanto, no hay posibilidad.- El Señor Alcalde, manifiesta que en este caso tiene que haber el derrocamiento porque de por medio está el barrio San Vicente y están exigiendo que le entregue ese bien, están aspirando a que le quiten para ellos puedan ser dueños, pedir ese espacio porque quieren hacer una construcción, existe presión grande del barrio, se dio una orden de derrocamiento pero no se ejecutó hay problemas, el Concejo tiene que resolver si le derrocamos o no y aquí el informe está indicando claramente de que se sugiere con lo que dice la parte sancionatoria de la ordenanza.- El Abogado Atahualpa Sánchez solicita que por Secretaría se proceda a dar lectura a lo establecido en el literal d) del Artículo 54 de la Ordenanza Municipal de Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones.- Secretaria en cumplimiento con la disposición del Señor Alcalde, procede con la lectura del literal d) del Artículo 54 de la Ordenanza de Construcciones que textualmente dice: “Cuando en un predio se ejecute cualquier obra sin que se respete las restricciones, afectaciones o usos autorizados, señalados en la certificación de línea de fábrica, en los planos aprobados y permiso de construcción, en este caso la municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos, previo informe de la Dirección de Planificación y la resolución por parte del Concejo se procederá al derrocamiento de la parte edificada, no aprobada”.- El Señor Alcalde, pregunta cuál sería el procedimiento si aprobamos el informe.- El Abogado Atahualpa Sánchez, manifiesta que es necesario que se determine el plazo, porque de aquí con la resolución hay que correrle traslado a la Dirección de Servicios Públicos, para que la Dirección de Servicios Públicos le notifique con la resolución; pero en la resolución tiene que estar el término para que él proceda a derrocar, de aquí resuelve el Concejo emite la resolución correspondiente bien fundamentada y argumentada, le corre traslado a Servicios Públicos y Servicios Públicos notificará la Resolución; en caso que no dé cumplimiento dice el Municipio lo hará y todos esos gastos se le cargará al infractor a través del título de crédito correspondiente.- El Señor Alcalde,

manifiesta: yo pienso que en quince días que se le dé es suficiente porque es ajeno a la decisión judicial, pregunta al compañero Concejal Carlitos si se ha realizado algún derrocamiento en la administración anterior.- Informando el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón que sí y es de la lotización de Imbaya por ilegal.- El Señor Alcalde, pregunta al Abogado Atahualpa Sánchez, cuánto tiempo se demorará en la parte judicial, informando el Abogado Sánchez que es largo.- El Señor Alcalde, señala que la Comisión hizo un análisis profundo sobre el tema y la sugerencia que se da es de que se haga el procedimiento sancionatorio, entiendo que ese sería el camino a seguirse.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, dice: muchas veces debemos tomar resoluciones que a veces por temor no lo hacemos; además, este informe está realizado en base a los informes técnicos y a la realidad que nosotros conocemos.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que hay que hacer una resolución bien argumentada y fundamentada, entonces yo me ofrecí voluntariamente a realizar la resolución; lo cual, está en un ochenta por ciento, si ustedes resuelven de que se haga el proyecto borrador de resolución, misma que será aprobada en la próxima sesión.- El Señor Alcalde, expone: lo importante en primer lugar es que esté bien comprendido la problemática y la situación; luego de esto tomar una decisión, si nosotros procedemos a solicitar el borrador de la resolución es porque estamos de acuerdo, hay una mayoría que están de acuerdo.- Recalcando el Abogado Atahualpa Sánchez; pero para aprobar la resolución, el proyecto borrador que yo presente en la próxima sesión.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice: visto el informe, he revisado el expediente, se ha insistido al Señor Eduardo Andrade que pruebe; sin embargo de ello, lo que él debería probar más que la propiedad es permisos de construcción; por lo tanto, una vez vistos todos los documentos yo creo que hay que proceder conforme a derecho, lo que dice las normas, la ley.- Conocido que fuere el Informe de la Comisión de Obras Públicas, Señoras y Señores Concejales expresan que están de acuerdo.- El Señor Alcalde, señala que al estar de acuerdo todo el Concejo se aprueba el Informe presentado por la Comisión de Obras Públicas y se solicita al Abogado Atahualpa Sánchez que se haga el proyecto borrador de la resolución para aprobarse en la próxima sesión.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar el Informe de la Comisión de Obras Públicas respecto a la construcción ilegal realizada por el Señor Manuel Eduardo Andrade Michilena y se dé cumplimiento a lo estipulado en el literal d) del Artículo 54 de la Ordenanza de Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones en concordancia con el Artículo 49 de la misma Ordenanza, y se solicita a Procuraduría Síndica prepare el proyecto borrador de la Resolución que será aprobada en la próxima Sesión de Concejo.- Procediendo con el SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación entre el GADM-AA y el Ramal Acequia de Lourdes de la Parroquia de Andrade Marín; de conformidad al Artículo 60, literal n) del COOTAD, para la construcción de un Sifón en el canal de riego, que mejorará el sector agrícola, por un valor de USD 4.002.10 más IVA (Se adjunta petición) según Resolución tomada en Sesión Ordinaria del Concejo de 14 de Julio de 2016 (Quinto Punto del Orden del Día).**- El Señor Alcalde, informa que se ha procedido a dialogar con el Señor Santiago Estévez, Presidente

del Ramal de Lourdes, y analizada la petición no se ajusta al valor que está ejecutando el Municipio, en la última parte dice que es USD 7.000.00 y no se ajusta al presupuesto hecho por el Gobierno Municipal, vamos a solicitar al señor Presidente rectifique y haga en base al acuerdo que se ha llegado; por tanto sigue suspenso el presente punto.- Manifestando las Señoras y Señores Concejales estar de acuerdo.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad suspender el sexto punto del orden del día y que corresponde a: Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación entre el GADM-AA y el Ramal Acequia de Lourdes de la Parroquia de Andrade Marín; de conformidad al Artículo 60, literal n) del COOTAD, para la construcción de un tramo del canal de riego que mejorará el sector agrícola del sector, por un valor de USD 4.002.10 más IVA, para ser tratado en la próxima sesión ordinaria de Concejo una vez que rectifique valores en el proyecto.- Continuando con el OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación entre el GADM-AA y el Barrio La Tola de la Parroquia de San Francisco de Natabuela, de conformidad al Artículo 60, literal n) del COOTAD, para el mejoramiento y acabados de la Casa Comunal en beneficio de la comunidad, por un valor de USD 5.828.94 + IVA (se adjunta proyecto); según Resolución tomada en Sesión Ordinaria del Concejo de 14 de Julio de 2016 (Sexto Punto del Orden del Día);** El Señor Alcalde informa que este punto estaba suspenso para que presente un proyecto El Barrio La Tola, está presentado y pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la Autorización para la firma del Convenio.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, manifiesta que de acuerdo al proyecto presentado por el Barrio La Tola, éste tiene la finalidad de contar con un lugar adecuado, necesitan que sea reconstruido y las personas por derecho deben realizar varias actividades y recibir capacitaciones y así estar inmersos toda la comunidad, pero en un lugar adecuado como garantiza la Constitución.- El Señor Concejale Edmundo Andrade Villegas, manifiesta tener una duda: la escritura a nombre de quién está?.- Respondiendo el Señor Alcalde a nombre del Municipio y están solicitando que se les entregue a la comunidad.- El Señor Concejale Edmundo Andrade Villegas, consulta si podemos poner dentro de los documentos habilitantes el Certificado de Gravámenes, ahí aprobado el convenio; y este requisito debemos contar en todas las partes públicas, a mí me preocupa que al aprobar la firma de estos convenios que con todo derecho la ciudadanía pide y los hacemos con todo el gusto, vayamos a cometer algún error y se vaya a ir el dinero a la parte privada, ahí tendremos problema con Contraloría algún momento; entonces para curarnos en sano, que dentro de los documentos habilitantes en éste convenio vaya el Certificado de Gravámenes de la casa comunal.- El Abogado Atahualpa Sánchez informa que es para obra pública, compra de materiales y el Administrador del convenio tendrá un tiempo perentorio para la entrega de materiales, hacer el seguimiento y para que emita el informe correspondiente para cerrar el convenio.- El Señor Alcalde, señala que extraoficialmente se ha informado que la propiedad es Municipal, pero de que se cuente con escrituras, no sé.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez que muchos predios no cuentan con escrituras, por ejemplo los de salud no han tenido escrituras.- El señor Concejale Carlos Espinosa Calderón, manifiesta que sería de

verificar si hay o no hay escrituras.- El Abogado Atahualpa Sánchez, dice que en el supuesto no consentido de que sea del barrio y no sea del Municipio; de igual manera tenemos derecho a ayudarles, es para casa comunal.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, refiriéndose al proyecto manifiesta que la semana anterior lo analizamos y dimos ese criterio en que aquí estaba solamente talleres para mujeres, debería ser para toda la comunidad; también dice que se van a reunir solamente un club, debe generalizarse el beneficio social de sus habitantes.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia aclara que está especificado en beneficiarios directos todos los habitantes del barrio La Tola de la Parroquia de Natabuela y del cantón.- Conocido que fuere el convenio las Señoras y Señores Concejales manifiestan que están de acuerdo con la autorización para la firma.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Barrio La Tola de la Parroquia San Francisco de Natabuela, para el mejoramiento y acabados de la Casa Comunal en beneficio de la comunidad, por un valor de USD 5.828.94 más IVA.- Siguiendo con el NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación en Primer Debate de la Primera Reforma a la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana en su Artículo 124.**- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe emitido por la Comisión de Igualdad y Género.- Secretaría en cumplimiento con la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de la Comisión de Igualdad y Género, con número de Oficio 001-GADM-AA-IG-2016, de fecha 21 de julio de 2016, dirigido a la Abogado María Esther Espinosa, Secretaria del Concejo del GADM-AA, de fecha 21 de julio de 2016, con el siguiente texto:** En atención a su Oficio No.020-GADM-AA-SG-2016, de fecha 06 de junio de 2016, y en consideración al contenido del citado oficio, cúmplenos decir a usted que, en efecto, y de conformidad a lo resuelto por el Concejo en Pleno, el día de hoy 20 de julio de 2016, a las 9h00, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal nos constituimos en reunión de trabajo las señoras y señores Concejales: Abogada Romelia Lomas, Presidenta, Doctor Joaquín Paredes y Sseñora Nancy Domínguez, Miembros de la Comisión de Igualdad y Género, además estuvieron presentes en dicha reunión el Doctor Tito Villegas, Secretario de Comisiones, y el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, Magister Marcos Báez, Técnico de Planificación y Licenciado Ernesto Moncayo, Jefe de Participación Ciudadana, en donde se trató la petición de la señora Lilian Paspuel, Presidenta del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, relacionado a la reforma del Art. 124 de la “Ordenanza que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón Antonio Ante”.- Por lo expuesto, y luego del análisis amplio y suficiente, decimos lo siguiente: El Artículo124 de la Ordenanza citada en líneas anteriores dice: “La Directiva de los Consejos Parroquiales urbanos será nombrada por las directivas de los Consejos Barriales y la asamblea general; la directiva del consejo parroquial urbano será elegida de entre las directivas de los consejos barriales presentes, desempeñarán las funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos de conformidad al estatuto y

a los mandatos legales vigentes”.- **Debe decir:** “Artículo 124.- Los o las directivas de los Consejos Parroquiales Urbanos serán elegidos mediante la democracia directa a través de elecciones de sus directivos de manera universal, directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana, de conformidad a los lineamientos y políticas dadas o que diere el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con asiento en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura”.- Cuya finalidad es dar fiel cumplimiento a lo estipulado en el Art. 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Como consecuencia de lo anterior se deberá reformar la Disposición Transitoria Sexta que dice: “Por esta y única vez se reconoce taxativamente todo lo actuado para la elección de la directiva actual que conforma el Concejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, actuación de elecciones llevada a cabo el 27 de octubre de 2014, misma que concluirá con sus funciones el 21 de noviembre de 2016”.- **Debe decir:** “SEXTA: La o las próximas directivas de los Consejos Parroquiales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos sólo por un período más; y, considérase reforma al Artículo 124 y a la Disposición Transitoria Sexta de la presente Ordenanza”.- **CONCLUSIÓN:** La Comisión concluye diciendo a usted que se digne coordinar con el señor Alcalde, de manera urgente, para que se corra traslado al Concejo en Pleno por la vía de la anuencia para discusión y debate en primera de la Reforma de la Ordenanza antes mencionada.- **Firman:** Abogada Romelia Lomas Placencia, **Concejala, Presidenta de la Comisión;** Doctor Joaquín Paredes Jijón y Señora Nancy Domínguez Buitrón, **Concejales, Miembros de la Comisión.**- El Señor Alcalde, una vez que se ha procedido con la lectura del Informe, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales el Informe y la aprobación en primer debate de la Primera Reforma a la Ordenanza de Participación Ciudadana.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia informa que el día de hoy se ha reunido la Comisión con el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, Doctor Tito Villegas, Magister Marcos Báez y el Licenciado Ernesto Moncayo, Jefe de Participación Ciudadana, se ha analizado la petición de la Señora Lilian Paspuel, Presidenta del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín donde menciona que no están de acuerdo con lo que estipula el Artículo 124 de esta ordenanza que expresa lo siguiente: “La Directiva de los Consejos Parroquiales urbanos será nombrada por las directivas de los Consejos Barriales y la asamblea general; la directiva del consejo parroquial urbano será elegida de entre las directivas de los consejos barriales presentes, desempeñarán las funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos de conformidad al estatuto y a los mandatos legales vigentes”, como Comisión queremos que se dé cumplimiento a lo que estipula el Artículo 306 del COOTAD, en el cual estipula lo siguiente; respecto al cambio que lo haríamos en el Artículo 124 “Ejercerán la democracia, representación a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente, ejercerán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana...”; por lo tanto el Artículo 124 será reemplazo de la siguiente manera: Los o las directivas de los Consejos Parroquiales Urbanos serán elegidos mediante la democracia directa a través de elecciones de sus directivos de manera universal, directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana, de

conformidad a los lineamientos y políticas dadas o que diere el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con asiento en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura”; estamos acatando lo que dispone el Artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- El Señor Alcalde, pregunta no les dará posibilidad de que haya una opción de que pueda variar el modelo, aquí le dice que tiene que ser por votación de toda la población empadronada; sin embargo, no le puede dar una opción de que si es que esto no desean, haya otra posibilidad.- Aclarando la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia que es la petición de ellos.- El Señor Alcalde, manifiesta que es una petición presente, pero en la ordenanza puede haber la posibilidad de que se cambie, a futuro pueden hacer con directivas de barrios, es una opción; porque de esta manera todas las elecciones tiene que hacerse solo así; si viene otro Consejo Parroquial, deciden que se haga de otra manera tendríamos que reformar.- Exponiendo la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, yo le veo más factible, democrático y legal de esta forma.- El Señor Alcalde, manifiesta que es el cambio que se da de acuerdo a la petición y como está contemplado en la ley, no hay inconveniente y consulta a las Señoras y Señores Concejales si están de acuerdo que se apruebe por unanimidad en primera discusión la Reforma a la Ordenanza.- El órgano legislativo manifiesta estar de acuerdo que se lo apruebe por unanimidad la Reforma a la Ordenanza.- Ofreciéndose el Abogado Atahualpa Sánchez para la próxima sesión traerle inserto en la ordenanza total, misma que se adjuntará en la convocatoria.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar en Primer Debate la Primera Reforma a la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana en su Artículo 124.**- Al haberse agotado los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia de las Señoras y Señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **diecinueve horas cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO
SECRETARIA DE CONCEJO